



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

INFORME DE AUDITORIA N° 19/19
LIQUIDACIÓN DE HABERES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

TABLA DE CONTENIDOS

Informe Ejecutivo.....	3
Informe Analítico.....	4
I. Objeto.....	4
II. Alcance de la labor de Auditoría.....	4
III. Período de Auditoría.....	4
IV. Normativa Alcanzada.....	4
V. Marco de Referencia.....	5
VI. Informe de auditoría.....	5
VII. Circular Sigen N° 1/2003.....	6
VIII. Observaciones y recomendaciones.....	7
VIII. Opinión del Auditado.....	7
VIII. Conclusiones.....	7
VIII. Anexo.....	8



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

INFORME EJECUTIVO

El objeto del presente ha sido evaluar el proceso de Liquidación de Haberes al personal del INIDEP, tomándose para ello una muestra de las liquidaciones practicadas en los meses de mayo y septiembre de 2018.

A tal efecto se revisó dicha liquidación, verificando la correcta aplicación de los importes de convenio, la determinación de grado y adicional por antigüedad, el pago de días de navegación y francos compensatorios, adicionales por falta de cocina, horas extras, sueldo anual complementario, ajustes, deducciones para el sistema previsional y sindicatos, retenciones en el impuesto a las ganancias, embargos judiciales y otros conceptos que determinaron el haber de cada mes.

En este caso se revisaron cálculos y la correspondencia de la liquidación con los informes elaborados por Capitanía de Armamento respecto del personal embarcado y la Dirección de Recursos Humanos, que cada una por su lado carga en el sistema SIU MAPUCHE.

También se constataron los depósitos de las contribuciones y aportes a los organismos de Seguridad Social, Sindicatos, Bancos, Juzgados y demás organismos y se verificó el procedimiento para el cálculo de retenciones en el Impuesto a las Ganancias.

Se concluye que el proceso de liquidación de haberes se realiza siguiendo procedimientos adecuados, respetándose la legislación en la materia y cumpliéndose con las obligaciones emanadas de la misma, no habiéndose detectado fallas y mostrando un adecuado grado de seguridad. El depósito de aportes y contribuciones a los distintos organismos de previsión social, sindicatos, etc., se ha cumplido de acuerdo con la normativa vigente.

Mar del Plata, 12 de agosto de 2019



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

El objeto del presente ha consistido en evaluar el sistema de Liquidación de Haberes al personal del INIDEP para un período a determinar, la documentación que sirvió de base al efecto, así como la que se remite al Banco que presta el servicio de pago de haberes, a la AFIP y otras instituciones, su registración y pago. Asimismo, se centró en controlar lo indicado en la Decisión Administrativa N° 104/01-JGM y los Decretos N° 894/01, 838/1994 y 782/2006 y normas modificatorias o complementarias.

II. ALCANCE DE LA LABOR DE AUDITORÍA

Para el cumplimiento de este objetivo se ha tomado la liquidación de haberes practicada en los meses de mayo y septiembre de 2018 al personal que reviste en planta permanente, embarcado, contratado y becarios.

Se deja constancia que el presente informe se realizó de acuerdo con la normativa emitida por SIGEN: **Resoluciones N° 172/2014** (Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional), **N° 152/2002** (Normas de Auditoría Interna Gubernamental) y **N° 3/2011** (Manual de Control Interno Gubernamental).

III. PERIODO DE AUDITORIA

La labor de auditoría se realizó entre el 18/06/19 y el 13/08/2019, conjuntamente con otras tareas de la UAI.

IV. NORMATIVA ALCANZADA

- Ley 25.164. Ley marco de empleo público
- Dto. 993/1991 (t.o. Resolución SFP 299/1995)
- Dto. 894/2001.
- Dto. 1421/2002. Decreto reglamentario
- Dto. 261/2004. Compensación especial por embarque
- Dto. 214/2006. Convenio colectivo de trabajo general.
- Dto. 913/2006. Modifica Dto. 261/2004



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

- Dto. 2098/2008. Convenio colectivo de trabajo sectorial.
- Dto. 630/1994. Embarcados
- Dto. 702/2017. Régimen de embarcados. Modifica dto. 630/94
- Dto. 445/2017. Homologación acta acuerdo aumentos.
- Dec. Adm 104/01.
- Circ. SGN 1/2003.
- Resolución 28/2010. Régimen para asignación de suplemento por capacitación terciaria y régimen para promoción de grado escalafonario del Sistema Nacional de Empleo Público.
- Ley 20.628 Impuesto a las Ganancias
- Resol INIDEP 149/2014.

V. MARCO DE REFERENCIA

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de las liquidaciones preliminares del mes de mayo y septiembre 2018, liquidaciones definitivas, controles efectuados respecto a la correcta aplicación de los importes de convenio, liquidaciones de bajas si las hubiera, determinación de grado y adicional por antigüedad, el pago de días de navegación, francos y horas extras, conforme un muestreo tomado por esta Unidad de Auditoría Interna y sobre el respaldo de la documentación obrante en nuestros archivos, así como también aquella brindada por el área auditada¹.

VI. INFORME DE AUDITORIA

En cumplimiento de la tarea programada se siguieron los siguientes pasos:

- Se analizaron los expedientes EX-2018-21345394-APN-INIDEP#MA (Mayo 2018) y EX-2018-43755215-APNINIDEP#MA (Septiembre 2018), verificándose que se cumple con lo dispuesto por la RESOL INIDEP 149/2014 respecto al "Procedimiento Interno para la liquidación de sueldos".
- Se revisó una muestra de la liquidación de haberes practicada en los meses de mayo y septiembre de 2018, verificando la correcta aplicación de los importes de convenio con los incrementos establecidos por el Decreto 266/2018 y 584/2018, la determinación de adicionales grado, agrupamiento, función, capacitación y otros según lo dispuesto por el SINEP, la liquidación de horas extras y ajustes practicados en el período para personal de planta permanente y contratados por Ley 25.164 artículo 9; el pago de días de navegación, francos compensatorios, adicionales por falta de cocina, en el caso de personal embarcado, regido por el Decreto 630/94 y sus modificaciones; deducciones para el sistema previsional y

¹ Ver archivo digital UAI



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

sindicatos, retenciones en el impuesto a las ganancias y por embargos judiciales y todo otro concepto que contribuyó a determinar el haber del mes. Se verificaron cálculos y la correspondencia de la liquidación con la carga de datos realizada por la Capitanía de Armamento respecto del personal embarcado y la Dirección de Recursos Humanos sobre el resto del personal, que se informaron por separado en planillas de novedades que emite el Sistema de Liquidación de Haberes SIU Mapuche .

- Se verificó la concordancia de la liquidación efectuada por el SIU Mapuche, con lo informado en el F931 y con los importes transferidos desde la Tesorería a la entidad bancaria que realiza la acreditación de haberes al personal. A su vez, se verificaron los pagos realizados a los distintos organismos recaudadores: AFIP, sindicatos, mutuales, Caja de Seguros, Depósitos Judiciales, etc.
- Se verificó la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Se adjunta como **Anexo I** el análisis normativo de los complementos, adicionales, licencias y otros que se observaron liquidados en la muestra seleccionada.

Como resultado de estas verificaciones podemos decir que no se han detectado fallas en el procedimiento de liquidación de haberes, mostrando adecuado grado de seguridad. El depósito de aportes y contribuciones a los distintos organismos de previsión social, sindicatos, etc., se ha cumplido de acuerdo con la normativa vigente.

VII. CIRCULAR SGN N° 1/2003

Con motivo de las modificaciones efectuadas en los lineamientos del Plan Anual de Auditoría, esta Unidad de Auditoría Interna incluyó dentro de los lineamientos a efectuar en el presente informe la evaluación del cumplimiento del Dto. 894/2001 y de la DA N° 104/01 en lo referente a la existencia o no de incompatibilidades originadas en el cobro de beneficio previsional o haber de retiro y el desempeño como personal de planta o contratado como así también la efectiva presentación de la certificación con carácter de Declaración Jurada por parte de los responsables de las distintas unidades de organización del Instituto, de la efectiva prestación de servicios del personal a su cargo y la contrastación de ésta con el listado de recibos de haberes y facturas presentadas por el personal contratado. Todo conforme a lo dispuesto por la **Circular N° 1/2003 SGN**.

En orden a lo expuesto, se verificó el período abarca TiVo de los meses de enero a diciembre del año 2018 y, se concluyó que el Instituto ha cumplido con lo



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 104/01, artículo 1º, en cuanto a la certificación de la efectiva prestación de servicios por parte de su personal.

Con relación a lo establecido en el Decreto 894/2001, no se han verificado casos que encuadren en la incompatibilidad establecida por el mismo.

Por último, la retribución de la autoridad superior del Organismo se adecua a las disposiciones vigentes en la materia.

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

No hay

IX. OPINION DEL AUDITADO

Con fecha 19/07/2019 mediante nota NO-2019-65512433-UAI#INIDEP se envió el Informe Preliminar al área auditada, no recibiendo respuesta por su parte hasta el momento de emitir el presente informe final.

X. CONCLUSIONES

Se concluye que el proceso de liquidación de haberes se realiza siguiendo procedimientos adecuados, respetándose la legislación en la materia y cumpliéndose con las obligaciones emanadas de la misma, no habiéndose detectado fallas y mostrando un adecuado grado de seguridad.

El depósito de aportes y contribuciones a los distintos organismos de previsión social, sindicatos, etc., se ha cumplido de acuerdo con la normativa vigente.

Mar del Plata, 12 de agosto de 2019.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

ANEXO

SUPLEMENTOS. ADICIONALES Y COMPENSACIONES

PLANTA PERMANENTE Y LEY MARCO

DE LOS SUPLEMENTOS

De la muestra tomada por esta Unidad de Auditoría, pudimos observar que se han liquidado los siguientes suplementos:

SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECÍFICA.

El mismo se encuentra regulado por el Dto. 2098/2008, el que en su artículo 87 dice: *“El **suplemento por FUNCION ESPECIFICA** consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario de revista del trabajador. Dicho suplemento será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Co.P.I.C. En el Nomenclador se deberá establecer el porcentaje correspondiente a cada función incorporada.”*

A modo de ejemplo se detallan algunos casos:

Legajo	Apellido y nombre	Asignación Básica	Liq	Sup por fº específica	%
----	----- (Científico Técnico)	\$ 21.424,96	Mayo	\$ 8.640,20	40,32
		\$ 24.872,56	Septiembre	\$ 10.030,55	40,32
----	----- (Científico Técnico)	\$ 23.645,84	Mayo	\$ 9.046,82	38,25
		\$ 27.450,83	Septiembre	\$ 10.502,59	38,25
----	----- (Científico Técnico)	\$ 13.488,58	Mayo	\$ 6.336,04	46,97
		\$ 15.659,11	Septiembre	\$ 7.355,61	46,97

SUPLEMENTO POR AGRUPAMIENTO.

Regulado también por el decreto 2098/2008, en su artículo 83 dice: *“El **Suplemento por AGRUPAMIENTO** será abonado al personal que integre uno de los siguientes agrupamientos en los términos fijados en el presente Convenio en una suma resultante de aplicar a la Asignación Básica del Nivel Escalonario del*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

empleado, el porcentaje que se detalla a continuación, multiplicado por el valor de la Unidad Retributiva”.

AGRUPAMIENTO	PORCENTAJE
PROFESIONAL	TREINTA Y CINCO (35%)
CIENTIFICO-TECNICO	CUARENTA (40%)
ESPECIALIZADO	CINCUENTA (50%)

Concretamente, de la muestra se pudieron obtener los siguientes ejemplos, no encontrándose ningún agente comprendido en el Agrupamiento “especializado”:

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	ASIG BAS + DEDICACIONAL	MES LIQUID	SUP X AGRUP	%
----	----- (C-T)	\$ 15.709,46	Mayo	\$ 6.283,78	40,00%
		\$ 18.237,35	Septiembre	\$ 7.294,94	40,00%
----	----- (C-T)	\$ 18.093,64	Mayo	\$ 7.237,46	40,00%
		\$ 21.005,19	Septiembre	\$ 8.402,07	40,00%
----	----- (Agr. Prof)	\$ 26.389,28	Mayo	\$ 9.236,25	35,00%
		\$ 30.635,73	Septiembre	\$ 10.722,50	35,00%

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO.

Este suplemento se encuentra regulado por las Decisiones Administrativas 477/98 y su modificatoria DA 1321/2015. Se trata de un Suplemento Extraordinario que, a través de unidades retributivas con carácter de incentivo, se pueden distribuir entre el personal con el objeto de premiar la productividad y recompensar iniciativas o méritos relevantes que redunden en una mayor eficacia en el desempeño de las tareas asignadas. Las mismas son determinadas mensualmente mediante Resolución del Director del INIDEP a propuesta de los Directores de cada área. En cuanto a este suplemento se pueden observar los siguientes ejemplos:

Leg	Niv	Gº	Apellido y nombre	Monto Sup	Liquidación
----	C		-----	\$ 1.321,00 (50 UR)	Mayo*
					Septiembre**
----	D		-----	\$ 2.113,60 (80 UR)	Mayo*
				\$ 2.536,80 (80 UR)	Septiembre**
----	E		-----	\$ 792,60 (30 UR)	Mayo*
				\$ 1.109,85 (35 UR)	Septiembre**

*Resol INIDEP 201/2018. **Resol INIDEP#MPYT N° 52/2018



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA.

El artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial en este concepto dice: *“El Suplemento por **FUNCION EJECUTIVA** será percibido por quienes hubieran sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del presente Convenio, a partir del día de la toma de posesión del cargo o función respectiva y hasta la finalización del término fijado en dicho artículo o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicho cargo o función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General. Fijase el Suplemento por **FUNCION EJECUTIVA** en la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Retributiva por la cantidad de Unidades Retributivas que se indican a continuación.”*

NIVEL	UNIDADES RETRIBUTIVAS
I	1.895
II	1.684
III	1.474
IV	1.263

En el INIDEP durante los meses analizados en el muestreo se advirtió que le correspondía el suplemento por Función ejecutiva a los siguientes agentes:

-, Capitana de Armamento, Nivel II, durante el mes de mayo solamente.
-, Directora de Pesquerías Demersales, Nivel III
-, Director de Pesquería de Invertebrados, Peces Pelágicos y Ambiente Marino, Nivel III
-, Director de Información, Operaciones y Tecnología, Nivel III
-, Auditora Interna, Nivel I
-, Director General, Nivel I
-, Director de Administración, Nivel II

SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA.

El decreto mencionado anteriormente dice en su artículo 88 que *“el Suplemento por **Capacitación Terciaria** será percibido por el personal comprendido en el Agrupamiento General con título terciario reconocido oficialmente a nivel nacional de carreras de duración no inferior DOS (2) años que, revistando en los niveles A, B, C o D desarrollen funciones propias o inherentes a las incumbencias del título. El suplemento consistirá en una suma equivalente al*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario del trabajador."

Analizadas las liquidaciones, se pudo observar al respecto que:

Legajo	Apellido y nombre	Asig Básica + Ded func	Liq	Cap. Terc	%
----	-----	\$ 18.093,64	Mayo	\$ 4.523,41	25,00%
		\$ 21.005,19	Septiembre	\$ 5.251,30	25,00%
----	-----	\$ 15.709,46	Mayo	\$ 3.927,37	25,00%
		\$ 18.237,35	Septiembre	\$ 4.559,34	25,00%

SUPLEMENTO POR FUNCION DE JEFATURA.

Al respecto, el art. 85 del Dto. 2098/2008 dice: *"El Suplemento por **FUNCION DE JEFATURA** será percibido por quienes hubieran sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 21 del presente Convenio, a partir del día de la toma de posesión respectiva y hasta la finalización del término fijado en ese Artículo o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicha función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General. Fijase el suplemento por **FUNCION DE JEFATURA** en la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Retributiva por la cantidad de Unidades Retributivas que se indican a continuación:"*

NIVEL	UNIDADES RETRIBUTIVAS
I	421
II	316
III	253

Sin embargo en el ARTICULO 117 del mismo Decreto se determina: "Hasta tanto se establezca el Nomenclador de Funciones de Jefatura que permita el pago del Suplemento establecido por el artículo 85, se mantendrá el régimen y montos actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio

De la muestra obtenida se pudo advertir que dos agentes perciben el presente suplemento y, debido a que aún no ha sido establecido el citado Nomenclador, continúan bajo el régimen del Decreto 993/1991 (T.O. Resolución SFP 299/1995), art. 74 (40%).



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

LEG	Ap y nombre	Asig Básica	Liq	Sup jefatura	UR
----	-----	\$ 18.093,64	Mayo	\$ 7.237,45	0,4
		\$ 21.005,19	Septiembre	\$ 8.402,07	0,4
----	-----	\$ 26.389,28	Mayo	\$ 10.555,71	0,4
		\$ 30.635,73	Septiembre	\$ 12.254,29	0,4

SUPLEMENTO POR CAMBIO DE NIVEL

El presente suplemento se percibe en ocasión de verse mermada su asignación básica frente a un cambio de nivel. Esta situación termina en oportunidad de que cada agente frente a un corrimiento de grado, recupere la remuneración originaria –previa al cambio de nivel-.

De la muestra no se pudo advertir agentes que resultaren beneficiarios de este suplemento.

DE LOS ADICIONALES

ADICIONAL DE GRADO.

Dice el artículo 81 del Dto. 2098/2008: “Fijase el **Adicional de GRADO** en la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Retributiva por la cantidad de Unidades Retributivas según se detalla.”

NIVEL	ADICIONAL DE GRADO (UNIDADES RETRIBUTIVAS)												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A	85	167	239	314	394	478	567	661	761	867	973	1079	1185
B	58	120	185	239	295	355	418	484	554	628	702	808	914
C	27	61	109	134	170	209	250	293	338	386	434	540	646
D	18	40	63	87	115	144	175	207	241	277	313	419	525
E	11	25	43	62	82	103	127	152	179	207	235	341	447
F	9	18	27	41	55	70	85	106	127	149	171	277	383

Vista la norma, se analizó la muestra en base a ella no encontrándose observaciones a realizar. A modo de ejemplo se detallan:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

NIV	G°	NOMBRE Y AP	CANT UR	\$ UR	MES LIQ	VALOR ADIC
A	7	-----	478	\$ 32,66	Mayo	\$ 15.611,48
			567	\$ 32,97	Septiembre	\$ 18.693,99
B	5	-----	295	\$ 32,66	Mayo	\$ 9.634,70
			295	\$ 37,915	Septiembre	\$ 11.185,07
C	5	-----	170	\$ 32,66	Mayo	\$ 5.552,20
			170	\$ 37,915	Septiembre	\$ 6.445,64
D	2	-----	40	\$ 32,66	Mayo	\$ 1.306,40
			40	\$ 37,915	Septiembre	\$ 1.516,62
E	10	-----	207	\$ 32,66	Mayo	\$ 6.760,62
			207	\$ 37,915	Septiembre	\$ 7.848,51
F	3	-----	27	\$ 32,66	Mayo	\$ 881,82
			27	\$ 37,915	Septiembre	\$ 1.023,72

ADICIONAL POR TRAMO.

La norma siguiente indica que: *“El **adicional por TRAMO** será percibido por el personal que accediera al mismo de conformidad con los artículos 17 y 30 del presente Convenio Colectivo. Fijase el adicional por TRAMO en una suma resultante de aplicar a la Asignación Básica del Nivel Escalafonario del empleado, el porcentaje que se detalla a continuación multiplicado por el valor de la Unidad Remunerativa.”*

TRAMO	PORCENTAJE
INTERMEDIO	QUINCE POR CIENTO (15%)
AVANZADO	TREINTA POR CIENTO (30%)

Concretamente, de las liquidaciones analizadas se pudo obtener la siguiente muestra:

Niv	G°	Apellido y nombre	Asignación Básica	Liq	Adic. Tramo Interm	Adic. Tramo Avanz	%
C	7	-----	\$ 18.093,64	Mayo	\$ 2.714,15		15
	8		\$ 21.005,19	Septiembre	\$ 3.150,78		15
E	6	-----	\$ 12.672,08	Mayo	\$ 1.900,81		15
			\$ 14.711,22	Septiembre	\$ 2.206,68		15



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

D	9	-----	\$ 15.709,46	Mayo		\$ 4.712,84	30
			\$ 18.237,35	Septiembre		\$ 5.471,21	30
D	9	-----	\$ 15.709,46	Mayo		\$ 4.712,84	30
			\$ 18.237,35	Septiembre		\$ 5.471,21	30
C	4	-----	\$ 18.093,64	Mayo	\$ 2.714,15		15
			\$ 21.005,19	Septiembre	\$ 3.150,78		15
E	10	-----	\$ 12.672,08	Mayo		\$ 3.801,62	30
			\$ 14.711,22	Septiembre		\$ 4.413,37	30

ADICIONAL POR REINTEGRO DE COMIDA.

El Dto. 584/2018 en oportunidad de homologar el acta que fijaba los aumentos salariales y remuneraciones, entre otros conceptos, actualizó el presente adicional, estableciéndolo en una escala de aumentos entre los \$ 138 y \$154 finalmente.

Analizadas las liquidaciones, se pudo obtener los siguientes ejemplos:

Leg	Niv	G°	Apellido y nombre	Liquidación	Cant días	Valor día	Total
----	E	6	-----	Mayo	17	\$ 132,00	\$ 2.244,00
				Septiembre	19	\$ 154,00	\$ 2.926,00
----	F	2	-----	Mayo	11	\$ 132,00	\$ 1.452,00
				Septiembre	9	\$ 154,00	\$ 1.386,00
----	E	10	-----	Mayo	10	\$ 132,00	\$ 1.320,00
				Septiembre	13	\$ 154,00	\$ 2.002,00
----	E	13	-----	Mayo	19	\$ 132,00	\$ 2.508,00
				Septiembre	22	\$ 154,00	\$ 3.388,00
----	C	1	-----	Mayo	13	\$ 132,00	\$ 1.716,00
				Septiembre	14	\$ 154,00	\$ 2.156,00

ADICIONAL POR JARDIN MATERNAL.

Regulado por el Art. 131 del Decreto 214/2006, de la misma manera que el adicional anterior, quedó actualizado el monto por el adicional que se analiza en\$ 1.620. Analizada la norma en las liquidaciones de los meses de junio y septiembre, se pudo observar:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Leg	Niv	Gº	Apellido y nombre	Liquidación	Jardín M.
----	C	3	-----	Mayo	\$ 1.620,00
				Septiembre	
----	C	5	-----	Mayo	\$ 1.620,00
				Septiembre	
----	B	3	-----	Mayo	\$ 1.620,00
				Septiembre	\$ 1.863,00
----	C	4	-----	Mayo	\$ 1.620,00
				Septiembre	\$ 1.863,00
----	B	1	-----	Mayo	\$ 1.620,00
				Septiembre	
----	C	1	-----	Mayo	\$ 1.620,00
				Septiembre	

HORAS EXTRAS.

Consultado al Área de Liquidación de Haberes nos informaron que los agentes con derecho a percibir horas extras son aquellos alcanzados por los niveles C, D, E y F. Luego, a los fines de la liquidación de las mismas, se procede del siguiente modo:

- Nivel C/D = REMUNERACION / 160
- Nivel E/F = REMUNERACION / 140

Con la limitación impuesta por el artículo 3 del Decreto 767/2016: *“la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 16.534), PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 17.322) y PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900), a partir del 1º de junio de 2017, del 1º de julio de 2017 y del 1º de agosto de 2017, respectivamente”.*

Con la información obtenida, se analizaron las liquidaciones, corroborándose las mismas, conforme los ejemplos que se observan a continuación.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Niv	Gº	Apellido y nombre	Remunerac básica	Liquidación	Cant hs ext.	Tipo	Valor hora	Total
C	1	-----	\$ 20.332,48	Mayo	35	Normal	\$ 127,08	\$ 4.447,73
					15	50%	\$ 190,62	\$ 2.859,26
					7	100%	\$ 254,16	\$ 1.779,09
			\$ 23.604,30	Septiembre	40	Normal	\$ 147,53	\$ 5.901,08
					17	50%	\$ 221,29	\$ 3.761,94
D	2	-----	\$ 18.194,07	Mayo	9	Normal	\$ 113,71	\$ 1.023,42
					26	100%	\$ 227,43	\$ 5.913,07
			\$ 21.121,77	Septiembre	14	100%	\$ 264,02	\$ 3.696,31
E	1	-----	\$ 13.981,75	Mayo	6	50%	\$ 396,03	\$ 2.376,20
					41	100%	\$ 528,04	\$ 21.649,81
			\$ 16.231,63	Septiembre	21	Normal	\$ 115,94	\$ 2.434,74
					35	100%	\$ 231,88	\$ 8.115,82
F	2	-----	\$ 13.718,83	Mayo	26	Normal	\$ 97,99	\$ 2.547,78
					15	50%	\$ 146,99	\$ 2.204,81
			\$ 16.267,64	Septiembre	20	Normal	\$ 116,20	\$ 2.323,95
E	10	-----	\$ 24.184,73	Mayo	61	Normal	\$ 172,75	\$ 10.537,63
					25	50%	\$ 259,12	\$ 6.478,05
			\$ 28.076,44	Septiembre	33	Normal	\$ 200,55	\$ 6.618,02
E	14	-----	\$ 26928,17	Mayo	38	Normal	\$ 192,34	\$ 7.309,07
					30	50%	\$ 288,52	\$ 8.655,48
			\$ 31261,34	Septiembre	46	Normal	\$ 223,30	\$ 10.271,58
F	3	-----	\$ 14012,77	Mayo	95	Normal	\$ 100,09	\$ 9.508,67
					8	50%	\$ 150,14	\$ 1.201,09
			\$ 16267,64	Septiembre	110	Normal	\$ 116,20	\$ 12.781,72
E	10	-----	\$ 24184,73	Mayo	38	Normal	\$ 172,75	\$ 6.564,43
			\$ 28076,44	Septiembre	44	Normal	\$ 200,55	\$ 8.824,02
E	12	-----	\$ 26013,69	Mayo	20	Normal	\$ 185,81	\$ 3.716,24
					4	50%	\$ 278,72	\$ 1.114,87
			\$ 30199,71	Septiembre	40	Normal	\$ 215,71	\$ 8.628,49
D	4	-----	\$ 19729,09	Mayo	17	Normal	\$ 123,31	\$ 2.096,22
					21	Normal	\$ 143,15	\$ 3.006,12
			\$ 22903,8	Septiembre	4	50%	\$ 214,72	\$ 858,89
D	2	-----	\$ 18194,07	Mayo	33	Normal	\$ 113,71	\$ 3.752,53
			\$ 21121,77	Septiembre	30	Normal	\$ 132,01	\$ 3.960,33
C	1	-----	\$ 20332,48	Mayo	38	Normal	\$ 127,08	\$ 4.828,96
			\$ 23604,3	Septiembre	40	Normal	\$ 147,53	\$ 5.901,08
C	1	-----	\$ 20332,48	Mayo	32	Normal	\$ 127,08	\$ 4.066,50



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

				10	50%	\$ 190,62	\$ 1.906,17
				6	100%	\$ 254,16	\$ 1.524,94
			Septiembre	76	Normal	\$ 147,53	\$ 11.212,04
		\$ 23604,3		17	100%	\$ 295,05	\$ 5.015,91

DE LAS COMPENSACIONES

DECRETO 39/2012.

Conforme surge de la norma: “ Con el fin de incentivar la participación del personal contratado por el Art. 9 de la Ley 25.164, en los procesos de selección, y en virtud a su dedicación desarrollada en consideración a su nivel académico las partes acuerdan otorgar a partir del 1º de diciembre de 2011 al personal con título universitario contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo la modalidad contractual prevista por el artículo 9 de la Ley 25.164 una Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado. Dicha Compensación consistirá en una suma equivalente al **20% de la Asignación Básica del Nivel al que se encontrara asimilado**. Para el personal con título terciario que desarrolle labores propias de su incumbencia bajo la modalidad contractual prevista por el artículo 9 de la Ley 25.164 la Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado consistirá en una suma equivalente al **10% de la Asignación Básica del Nivel al que se encontrara asimilado**. Para ambas situaciones reguladas en la presente cláusula en caso que el agente contratado se incorpore efectivamente a la Planta Permanente la Compensación que se establece por el presente será absorbida por cualquiera de los Suplementos y Adicionales que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia...A partir del 1º de diciembre de 2011 otorgar al resto del personal contratado bajo la modalidad prevista por el por el artículo 9 de la Ley 25.164, en la medida que haya sido incorporado por dicho régimen para desempeñar tareas operativas y no reúna los requisitos ni se encuentre comprendido en los alcances de la cláusula Segunda de la presente Acta, una suma equivalente al **7,5% de la Asignación Básica del Nivel al que se hallare asimilado en concepto de Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado**.”

Concretamente, de las liquidaciones analizadas se pudo obtener la siguiente muestra:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Leg	Niv	G°	Apellido y nombre	Asignación Básica	Liquidación	C. Dto. 39/2012	%
----	B	1	-----	\$ 26.389,28	Mayo	\$ 5.277,86	20
				\$ 30.635,73	Septiembre	\$ 6.127,14	20,0
----	C	1	-----	\$ 18.093,64	Mayo	\$ 1.357,02	7,5
				\$ 21.005,19	Septiembre	\$ 1.575,39	7,5
----	D	2	-----	\$ 15.709,46	Mayo	\$ 1.178,21	7,5
				\$ 18.237,35	Septiembre	\$ 1.367,80	7,5
----	E	2	-----	\$ 12.672,08	Mayo	\$ 950,41	7,5
				\$ 14.711,22	Septiembre	\$ 1.103,34	7,5

DECRETO 1118/2015.

El presente complemento comprende al personal de Planta Permanente encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2.098/08 y modificatorios que se encuentre comprendido dentro del Agrupamiento General y no perciba el Suplemento por Capacitación Terciaria.

Asimismo, dicha Compensación Transitoria resulta incompatible con los Adicionales y Suplementos previstos en el referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial a excepción del Adicional por Grado y por Tramo.

Concretamente, al respecto, se pudo obtener la siguiente muestra:

Niv	G°	Apellido y nombre	Asignación Básica	Liquidación	C. Dto. 118/15	%
D	9	-----	\$ 12.672,08	Mayo	\$ 950,41	7,5
			\$ 14.711,22	Septiembre	\$ 1.103,34	7,5
E	6	-----	\$ 12.672,08	Mayo	\$ 950,41	7,5
			\$ 14.711,22	Septiembre	\$ 1.103,34	7,5
F	2	-----	\$ 12.214,84	Mayo	\$ 916,11	7,5
			\$ 14.180,39	Septiembre	\$ 1.063,53	7,5
E	13	-----	\$ 12.672,08	Mayo	\$ 950,41	7,5
			\$ 14.711,22	Septiembre	\$ 1.103,34	7,5
D	8	-----	\$ 15.709,46	Mayo	\$ 1.178,21	7,5
			\$ 18.237,35	Septiembre	\$ 1.367,80	7,5



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

F	3	-----	\$ 12.214,84	Mayo	\$ 916,11	7,5
			\$ 14.180,39	Septiembre	\$ 1.063,53	7,5
E	10	-----	\$ 12.672,08	Mayo	\$ 950,41	7,5
			\$ 14.711,22	Septiembre	\$ 1.103,34	7,5

COMPENSACIÓN POR EMBARQUE.

Regulada mediante Decreto 261/2006, el monto actualizado se liquidó conforme surge de los anexos LXVI, LXVIII y LXX, del Acta Acuerdo homologada por Decreto 266/2018.

Allí se establecieron los siguientes valores en concepto de compensación por día de embarque durante la época auditada:

Sit Revista	may-18	sep-18
Jefe	\$ 3.104,01	\$ 3.419,03
Cient Téc	\$ 2.027,58	\$ 2.244,12
Investigador	\$ 2.488,28	\$ 2.746,28

Asimismo, consultada al área auditada, se nos informó que para los casos en que deba liquidarse la zona austral, el valor resulta de estimar un 25% sobre el monto correspondiente al día de compensación por embarque.

Al respecto, de las liquidaciones analizadas se pudo observar:

Categoría	Liq	Días	Valor día de embarque	Valor día liquidado
Investigador	Mayo	14	\$ 2.488,28	\$ 2.457,03
	Sept	2	\$ 2.746,28	\$ 2.746,28
Téc	Mayo	20	\$ 2.027,58	\$ 1.996,33
	Sept	14	\$ 2.244,12	\$ 2.244,12
	Sept	1	\$ 2.244,12	\$ 2.897,45
Jefe c	Mayo	14	\$ 3.104,01	\$ 3.071,29
	Sept	14	\$ 3.419,03	\$ 3.419,03
	Sept	1	\$ 3.419,03	\$ 3.607,23



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Consultado al área respecto de la diferencia del valor de día liquidado en ciertas situaciones, se nos informó que es correcta, y que en el mes de julio se efectuó una liquidación adicional ajustando el valor por cláusula gatillo al que figura de referencia.

DECRETO N° 1840/1986.

Respecto del presente complemento, la norma indica: *“Los señores Ministros, Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Subsecretarios; autoridad máxima de organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado y personal de gabinete contemplado en el Artículo 11 de la Ley N° 22.140, que hayan sido o fueren convocados para cumplir tales funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, que tuvieran su domicilio permanente a una distancia superior a los 100 Km. de la sede donde se desempeña y siempre que dicha situación no se modifique durante su gestión, podrá utilizar un (1) pasaje por semana, personal e intransferible, de ida y vuelta, entre la Capital Federal y su ciudad de residencia, y hasta cuatro (4) pasajes de ida y vuelta por mes a favor de su cónyuge y/o hijos menores desde el lugar de su domicilio permanente y hasta esta Capital Federal, por vía aérea o terrestre, utilizables cuando el beneficiario o titular no hubiere hecho uso del pasaje semanal desde esta Capital a su lugar de residencia. Dicha compensación consistirá en la suma mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 12.925) a partir del 1° de julio de 2017 y de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200) a partir del 1° de agosto de 2017. (Valor de la compensación sustituido por art. 12 del Decreto N° 469/2017B.O. 3/7/2017)”*

A la luz de las liquidaciones, se pudo advertir que ningún agente percibió dicha compensación.

COMPENSACION TRANSITORIA POR ZONA

La misma se encuentra regulada en el Dto. 993/1991, particularmente en su anexo, de donde se desprende que teniendo en cuenta como coeficientes tanto la zona como así también la cantidad de habitantes, se calculará el monto en este concepto.

Ahora bien, de la liquidación de los meses de junio y septiembre se pudo concluir la siguiente muestra:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Niv	Gº	Apellido y nombre	Asignación Básica	Liquidación	C. Trans. Zona
D	2	-----	\$ 17.015,86	Mayo	\$ 10.211,15
			\$ 19.753,97	Septiembre	\$ 11.854,28
D	2	-----	\$ 17.015,86	Mayo	\$ 10.211,15
			\$ 19.753,97	Septiembre	\$ 11.854,28
B	4	-----	\$ 34.195,02	Mayo	\$ 17.153,03
			\$ 39.697,53	Septiembre	\$ 19.913,22
D	8	-----	\$ 22.470,08	Mayo	\$ 13.353,04
			\$ 26.085,86	Septiembre	\$ 15.501,75
D	1	-----	\$ 16.297,34	Mayo	\$ 10.211,15
			\$ 18.919,83	Septiembre	\$ 11.854,28
C	0	-----	\$ 21.712,37	Mayo	\$ 11.760,87
			\$ 25.206,23	Septiembre	\$ 13.653,37

GASTOS DE MOVILIDAD.

El Dto. 854/2018 en oportunidad de homologar el acta que fijaba los aumentos salariales y remuneraciones, entre otros conceptos, actualizó el presente adicional, conforme surge del Anexo CI, estableciéndolo en una escala de aumentos del presente concepto entre los \$ 701 y \$ 829 finalmente. Analizadas las liquidaciones, se pudo obtener la siguiente muestra:

Leg	Niv	Gº	Apellido y nombre	Liquidación	Gastos mov
----	F	3	-----	Mayo	\$ 714,00
				Septiembre	\$ 829,00
----	D	4	-----	Mayo	\$ 714,00
				Septiembre	\$ 829,00

REGIMEN EMBARCADOS – DECRETO 630/1994

El Régimen del Personal Embarcado del INIDEP se encuentra reglamentado por el Decreto 630/1994, modificado mediante 702/2017.

- En su artículo 12 establece que el salario Integral estará dispuesto por:
- Sueldo Básico (conforme Anexo C)
 - Suplemento por Antigüedad (1% por cada año, art. 15)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

- Reintegro por Falta de Cocina a Bordo (no corresponde en situación "a órdenes", licencias especiales o trabajo en puerto -art.13-, se aplicará en forma restrictiva exclusivamente cuando se carezca de dichos servicios – art.16-)

Franco Compensatorio (art. 17 y 38 a 44)

Por cada día de navegación los tripulantes gozarán de 0,52 días de descanso. Se liquidará tomando en cuenta el sueldo integral de revista efectivo (incluido zona austral y/o falta de cocina) y conforme al sueldo del personal en navegación (compensación por embarque).

Se verificó que los Francos Compensatorios informados por la Capitanía de Armamento se liquidaran en los meses correspondientes. Corroborando el cálculo de algunos de ellos sin encontrar observaciones a realizar.

Compensación especial por día de embarque

Como se indicara en el Informe UAI 29-17, con fecha 8/09/2017, se publica el Decreto 702/2017 donde establece que *"para el caso del personal tripulante en los buques de investigación pesquera, la compensación especial por día de embarque será equivalente al 10% del sueldo básico correspondiente a cada nivel escalafonario establecido por el Decreto 630/94 y sus modificatorios"*.

En consecuencia, y analizado el muestreo a ese objeto se pudo advertir solamente en dos agentes que percibieron compensación por embarque bajo la categoría 6:

CATEGORÍA	Asig Básica	Mes liquidación	Cant días	Valor día	Total
1er. Pescador- Electricista- Mecánico-	\$ 20.440,51	Mayo	10	\$ 2.044,05	\$ 20.440,51
Motorista-Cociner	\$ 22.453,50	Septiembre	14	\$ 2.245,35	\$ 31.434,90

Compensación especial por zona austral

Regulada mediante el citado Decreto 261/2006 en su art. 5. Corresponde a un 25% adicional sobre la compensación por embarque para los casos en que los buques operen al Sur del paralelo 50°S; y se liquida desde la fecha de ingreso al sur de dicho paralelo hasta el día de abandono de la mencionada zona.

De las liquidaciones analizadas se pudo obtener la siguiente información:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Leg	Apellido y nombre	Nº Gº	Liq	Valor día embarque	Valor z. austral
----	-----	E6	Mayo	\$ 1.996,33	\$ 499,08
			Septiembre		
----	-----	D8	Mayo	\$ 2.058	\$ 514,71
			Septiembre		

Diferencia de Despacho

Regulada mediante Resol INIDEP 252/2014: *“Se Abonará mediante decisión formalmente instrumentada en aquellos supuestos en que ante circunstancias impostergables debidamente acreditadas y la necesidad de permitir el despacho de la embarcación, el tripulante que cuente con acreditación suficiente realice tareas superiores en el rol respecto de su situación de revista efectiva (...) el agente percibirá la remuneración correspondiente al cargo superior sin considerar los adicionales propios.*

Analizado el caso en muestreo, se advirtió que mediante RS-2017-22602065-apn-inidep#ma se estableció la diferencia de despacho para el agente [REDACTED]. Revisada la liquidación se verificó el pago del adicional en septiembre conforme los términos de la resolución.